



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena, 13 de OCTUBRE de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-23-31-000-2011-00043-00
Demandante	DIOMAIDA MARTÍNEZ ALTAMAR Y OTROS
Demandado	ECOPETROL S. A. Y PROMIGAS
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DEL ESCRITO DE RECUSACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR PERITO, FORMULADO EN EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL 2017, POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE VISIBLE A FOLIO 739 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 19 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

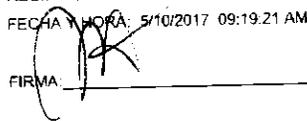
DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECUSACION DE PERITO PARTE DEMANDANTE MRP-MOC
REMITENTE: FANNY SERNA
DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ
CONSECUTIVO: 20171050424
No. FOLIOS: 1 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 5/10/2017 09:19:21 AM

FIRMA: 

MENDOZA
ADOS
ALVARO EDMUNDO MENDOZA MEDINA

739

IVO DE BOLIVAR

A de ELIAS y DIOMAIDA MARTINEZ ALTAMAR
13-001-23-31-000-2011-0043-00- Magistrado

ALVARO EDMUNDO MENDOZA TORRES, mayor, vecino de Cartagena, portador de la Cédula de Ciudadanía No 3.700.490 de Barranquilla y de la Tarjeta Profesional de Abogado No 1.407 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de los Actores en el asunto de la Referencia, a usted digo respetuosamente:

Por medio del presente escrito me permito **RECUSAR** a la señora Perito designada **MARIA CRISTINA MOYA ESPITIA- Experta Agrícola-** por las siguientes razones:

Una vez designada la señora en cumplimiento de mi deber de Auxiliar y facilitar las Diligencias Judiciales, me comuniqué con la señora Designada, manifestándome que estaba en Bogotá. Después de esperarla todo el tiempo que requería para que Accediera al Tribunal para su Posesión, hoy compareció a mi Bufete, siendo que ya le había manifestado la imposibilidad de que la señora previamente, visitara los Predios, que serán materia de la Diligencia Ordenada por su señoría.

Expresé a la señora que consideraba su petición carente de fundamento, además porque se requería un Campero de características especiales, para trasladarse a ese sitio y que ello encarecería la diligencia. Esa negativa se la había manifestado por teléfono, desde nuestra primera conversación. Fue muy solícita en preguntar cuanto era el **VALOR DE LAS PRETENSIONES**, además de indagar si la prueba era de Oficio, quien la pagaría y si se darían dineros para los Gastos para adelantar su gestión.

Intenté explicarle nuestra Sistema Procesal de Justicia Rogada, además de manifestarle que como el suscrito la había solicitado, mis clientes pagarían los Gastos y los Honorarios respectivos.

Inmediatamente me manifestó que si el uso de la Servidumbres tenía permiso de la Oficina de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y que ella necesitaba esa prueba. Esa Oficina no existía al momento de presentar la Demanda

Le expresé H. Magistrado, que la oportunidad se tenía en la Diligencia para solicitarle a los Demandados que exhibieran las respectivas Licencias y asimismo, le expresé que incluso en esa oportunidad procesal, el suscrito le pediría el Juez Comisionado, que ordenara que el Municipio de Santa Rosa Certificara si había otorgado el Permiso para que se trazara la Línea y se Construyeran las Líneas de Conducción.

Me expresó montando en cólera, que yo estaba equivocado, que ella tenía mucha experiencia en estos asuntos y que debía viajar a Bogotá, para hacerla solicitud a la **ANLA PERSONALMENTE** en la Oficina Principal y que debía esperar hasta cuando, le expidieran la respectiva Certificación, en esa ciudad.

Visiblemente extrañado ante semejante solicitud, le dije que el Juez Comisionado era la Autoridad para hacerlo y que yo tenía la obligación de no permitir que a mis clientes se les recargara o se les hiciera demasiado gravosa la Diligencia.

Inmediatamente me manifestó que entonces ¿Quién les pagaría los Gastos y sus Honorarios?, pregunta esta que la consideré fuera de lugar, porque ya le había manifestado lo relacionado con ello.

Yo me siento H. Magistrado constreñido ante la actitud de la señora Perito Designada y por ello la Recusación presentada, por lo que me permití anunciarle mi determinación de Recusarla.

Antes de ello le había facilitado Copia de la Demanda, así como del Auto de su Señoría. Finalmente le insistí que llevara las Copias que le había facilitado, pero no se las llevó porque no se posesionaría.

Ella manifestó con su enunciada sapiencia, que el Auto estaba mal dictado, pero como le hice la reflexión que las preguntas- además de las que quisiera realizar el Juez del Conocimiento estaban plasmadas en el memorial-Libelo introductorio- con el que las había pedido, manifestó que como era conocida en todo el país y por todos los jueces, que iría al Tribunal a entrevistarse con su señoría, no solo para exponerle el caso, sino para que corrigiera la actuación donde el Tribunal había errado, ya que en Auto debía plasmarse cuales debían ser las preguntas a las que debía ser sometida y que el Juez, se atenia a lo pedido por la parte.

Pongo en sus manos una solicitud que busca que la justicia se adelante de la manera menos onerosa para los usuarios de la administración de justicia. Finalmente se expresé que si el suscrito quedaría rico por esta actuación, poniéndole de presente que las manifestaciones hechas se las hago a su señoría, bajo la Gravedad del Juramento.

Atentamente,



ALVARO EDMUNDO MENDOZA TORRES